

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00125-00

AUTO # 565

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que se realizó la publicación ordenada dentro del auto que antecede dentro del presente proceso de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor ANDRES FELIPE VERGARA MEZA y como quiera que se encuentra vencido el término de emplazamiento sin que el emplazado hubiese comparecido, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-INCORPORAR al proceso la publicación realizada por el secretario del despacho, dando cumplimiento a lo ordenado dentro del auto que antecede (octubre 2 de 2023).

2.-Designar Curador Ad litem al señor ANDRES FELIPE VERGARA MEZA, teniendo en cuenta que la designación de Curador Ad Litem recaerá sobre un abogado que ejerza habitualmente la profesión, __ADRIANO HURTADO VELEZ, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

3.- Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 49 C.G.P., advirtiéndole que su designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese telegrama.

N O T I F Í Q U E S E

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d5ca9772353a9ea0d88e28264fdb1c3a2e54d963666376a29d66128848a8d4c**

Documento generado en 19/03/2024 02:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>